



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a 06 de enero de 2026.

### REUNIDOS:

De una parte, D./D.<sup>a</sup> Patricia Julia Campos Olazábal, actuando como rectora de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo y representante de la misma, con facultades de celebrar el presente convenio, en virtud de la Partida Registral N°11016465 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo.

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, -----

### EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; (en lo sucesivo USAT) es una institución educativa, promovida por el Obispado de Chiclayo en Perú, ostenta autonomía universitaria cuya función principal es la creación y la difusión del conocimiento, la formación integral de profesionales, mediante la investigación en las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la promoción del arte; así como la proyección, la promoción y la extensión universitaria, dentro del respeto a la libertad de los conocimientos y los principios de la Iglesia Católica. -----

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue USAT, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----



Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes --

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.*** -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y USAT para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

### **SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.*** -----

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a USAT, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <https://ced.usal.es>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

### **TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.*** -----

La FG/USAL se compromete ante USAT a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de USAT, que se practicará del siguiente modo: -----
  - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
  - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
  - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----



- c) Incorporar el logo o signos distintivos de USAT bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. --

La USAT se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca USAT.
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de USAT que deseen participar de los cursos. La USAT enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, USAT informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

**CUARTA.— Coordinación y notificaciones.** -----

La dependencia responsable dentro de USAT de velar del buen fin del presente Convenio es el Decanato de la Facultad de Derecho, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D./D.<sup>a</sup> Patricia Pepita Casana Bejarano, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico: -----

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo -----  
 Facultad de Derecho -----  
 Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer Nº 855 -----  
 14012 – Chiclayo- Perú -----  
 Teléfono: (+51)074 606 200 -----  
 Correo electrónico: [patricia.casana@usat.edu.pe](mailto:patricia.casana@usat.edu.pe) -----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico: -----



Fundación General de la Universidad de Salamanca -----  
 Departamento de Formación y Congresos -----  
 Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----  
 37002 – Salamanca (España) -----  
 Teléfono: (+34) 923 294 679 -----  
 Correo electrónico: ced@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

**QUINTA.— Disposición financiera.** -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

**SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.** -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

**SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.** -----

Las partes se comprometen a tratar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio y dentro de los límites que este dispone.

Cada institución será responsable del tratamiento de los datos personales que gestione en el marco de este Convenio, conforme a la legislación aplicable en su respectivo país:

- La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (USAT) se someterá a lo dispuesto en la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, y demás normas complementarias vigentes en la República del Perú.
- La Universidad de Salamanca se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes garantizan la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados, comprometiéndose a adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para su adecuada protección, de conformidad con las normativas respectivas. -----

**OCTAVA.— *Uso de signos distintivos.*** -----

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con USAT y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

**NOVENA.— *De la duración del Convenio.*** -----

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) años. A la expiración de dicho plazo, este convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de (1) año si no existe denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de (1) mes.

Los acuerdos específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido a su término, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

El Convenio podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo. -----


Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio electrónicamente con plena validez legal, cumpliendo los requisitos normativos aplicables, un solo efecto y tenor, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada. -----

POR LA FUNDACIÓN GENERAL



RECTORADO

POR USAT



Fdo.: D. Óscar González Benito

Fdo.: D. Patricia Julia Campos Olazábal